



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 108-2021-GM-A/MPMN**

Moquegua, 22 de marzo 2021.

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 315-2021-GAJ/GM/MPMN, referido al Expediente Técnico, Adicional de Gastos de Gestión de Proyecto – Coordinación de Obra por contrata del Proyecto: **"MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO C.P. LOS ANGELES DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**, ejecutado por contrata (administración indirecta) formulado según el Informe N°049-2021-GRCH-COC-OSLO-GM/MPMN del 24-02-2021 por la Coordinación de Obra por contrata de dicho Proyecto, que está a cargo de la Arq. Gladys Ramirez Charres; quien expone en su informe, que la obra, se encuentra actualmente en proceso de liquidación de contrato con la empresa V&V Contratistas Generales, ya que el término de obra, incluyendo las ampliaciones de plazo aprobadas se produce el 25 de setiembre del 2020; y, que, este proyecto ha sufrido diferentes modificaciones en su plazo de ejecución de obra, además de modificaciones presupuestales, prestaciones adicionales de obra, deductivos, vinculantes de obra, reducciones de obra, mayores metrados de obra, entre otros, con la finalidad de alcanzar la finalidad del proyecto, estos hechos han demandado para la Coordinación de obra, mayor continuidad, realizando los trabajos y/o actividades de control y seguimiento de la ejecución de la obra, contemplando un incremento del gasto en personal, bienes, servicios y otros que sirvieron para desempeñar las funciones encomendadas, por estas razones, se requiere la modificación del plazo de ejecución de gastos de gestión del proyecto, del 29 de abril del 2020 al 31 de julio del 2021, por un total de 943 días calendario ya que inicialmente el plazo se señaló del 01-01-2019 al 28-04-2020 según RGIP N° 043-2019-GIP/GM/GM/MPMN por 484 días calendario; requiriendo además la modificación del presupuesto de gastos del proyecto considerado en S/374,096.33 soles inicialmente, según RGIP N° 043-2019-GIP/GM/GM/MPMN, deviniendo, con la ampliación del incremento en S/91,525.58 soles; el sustento que contiene este expediente técnico para justificar debidamente el adicional de Gastos de Gestión por Coordinación de Obra, en este proyecto, se ha formulado de acuerdo a la Directiva **"Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (por Contrata)"**, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2018-GM/MPMN, este informe de la Coordinadora de Obra, y el expediente técnico del adicional de Gastos de Gestión de Proyectos – Coordinación de Obras por contrata, son puestos en conocimiento del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y es evaluada por el Inspector de Obra Ing. Oscar Dionel Gamez Díaz, dando opinión favorable para su trámite correspondiente con el Informe N° 0572-2021-OSLO/GM/GM/MPMN, del 02-03-2021 remite la conformidad, solicitando a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para aprobar el expediente técnico y se continúe el trámite para su aprobación con acto resolutorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, la Supervisión de contratos en su generalidad consiste en el seguimiento de los procesos y procedimientos establecidos para la iniciación, planificación, ejecución, control preventivo y concurrente, término del proyecto y evaluación ex post velando por el cumplimiento de la normatividad y reglamentos vigentes. Es así que el **objetivo es la Supervisión de los Contratos**, conforme al numeral 5.2. del artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa "(...) **La Supervisión de la Ejecución del Contrato compete al área usuaria o al órgano al que se haya asignado tal función**, en tal sentido, de acuerdo a la directiva **"Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (por Contrata)"**, a través de la oportuna coordinación técnica administrativa y medir el progreso del proyecto y lograr el término exitoso, a través de la optimización del tiempo, calidad y costos, por lo que con la Directiva en mención se precisa los lineamientos que permitirán el seguimiento de los procesos y procedimientos establecidos para el control preventivo y concurrente de la ejecución de esta obra por contrata, así como el presupuesto necesario para dicha labor, precisándose que en la Directiva "Normas para la ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria indirecta (por contrata) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", señala en su Numeral V.4 epígrafe **COORDINADOR DE OBRAS POR CONTRATA** "La administración de contratos en su generalidad consiste en el seguimiento de los procesos y procedimientos establecidos para la iniciación, planificación, ejecución, control preventivo y concurrente, término del proyecto y evaluación ex post velando por el cumplimiento de la normatividad y reglamentos vigentes. A través de los reportes y registros periódicos se cuidará por el cumplimiento de las actividades establecidas en los proyectos, con el fin de evitar las desviaciones de los costos y plazos de ejecución, así como detectarlos y solucionarlos en el menor tiempo posible. Se requerirá de un Coordinador de Obras por Contrata que articule las labores de ejecución de dichas actividades, teniendo una relación directa con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; entendiéndose que, según el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Oficina de Supervisión tiene por finalidad supervisar el desarrollo de la Gestión Local (planes y programas, actividades y proyectos) de la Entidad, más aun tratándose de la ejecución del proyecto (Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de las obras y Supervisión





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Externa) por la modalidad de Contrata. El Coordinador de Obras por Contrata dependerá estructuralmente de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Obra (OSLO) y de la Gerencia Municipal. Deberá de elaborarse el analítico de gastos para la ejecución de Coordinación de Obras por Contrata que formará parte del presupuesto del Expedientes Técnico del proyecto de inversión pública bajo la modalidad de administración presupuestaria indirecta, en el que se configurará hasta un monto del tres por ciento (3%) del presupuesto total del proyecto; en caso de proyectos que se encuentran en ejecución, se procederá a la asignación de un monto adicional conforme a los trabajos a realizarse según el analítico de gastos necesarios para la ejecución de la Coordinación de Obras por Contrata".

Que, con el Informe N°078-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN de fecha 04-03-2021 el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que es de la opinión, que la solicitud planteada por la Coordinadora de Obra con el Expediente Técnico, Adicional de Gastos de Gestión de Proyecto – Coordinación de Obra por contrata del Proyecto mencionado en Vistos de la presente resolución, guarda relación con los parámetros establecidos en la Directiva mencionada anteriormente Item V Disposiciones Generales; V-4 Coordinador de obras por contrata, que indica: "Deberá elaborarse el analítico de gastos para la Ejecución de la Coordinación de Obras por Contrata que formará parte del Presupuesto del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública bajo la modalidad de administración presupuestaria indirecta en el que configurará hasta un monto de tres por ciento (3%) del presupuesto total del proyecto.(...), asimismo "El área de Coordinación de Contratos contará con un equipo de soporte técnico, legal y administrativo que permite el desarrollo correcto de las actividades"; recomendando se continúe el trámite correspondiente para su aprobación vía acto resolutivo; recomienda igualmente que se cuente con la opinión presupuestal de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre la disponibilidad presupuestal ya que dicho requerimiento se encuentra debidamente sustentado, por lo que, se deberá tener en cuenta los plazos establecidos de acuerdo a ley, y encontrándose en su etapa final el proyecto, es indispensable que termine su ciclo de inversión respetándose el criterio de continuidad, se recomienda que la Unidad Ejecutora de Inversiones la Gerencia de Infraestructura Publica, haga las gestiones para la oportuna y eficiente culminación de la misma, y que observe la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; que la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, antes de asignar presupuesto tenga en consideración lo estipulado en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"

Que, con el INFORME N° 381-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, del 10-03-2021, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, señala que de conformidad con el Informe N°078-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN de fecha 04-03-2021, y el Informe N° 0572-2021-OSLO/GM/GM/MPMN, del 02-03-2021, que contienen opiniones favorables, que no se han evidenciado observaciones, y recomiendan emitir el acto resolutivo según los plazos establecidos, señalando que la previsión presupuestal se efectuará con cargo a las modificaciones presupuestarias por la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, previo los registros en el banco de Inversiones; opina que vistos los actuados y opiniones técnicas favorables, esta Sub Gerencia emite opinión favorable para la aprobación del Expediente Técnico, Adicional de Gastos de Gestión de Proyecto – Coordinación de Obra por contrata el mismo que se refiere al proyecto "MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO C.P. LOS ANGELES DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" con CUI 2062751, según detalle que se expondrá en la parte resolutive de la presente.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el numeral 33.2, del artículo 33° "Ejecución Física de las Inversiones", señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registrada por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutive de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral N°38 se autoriza: Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM, y el Informe Legal N°315-2021-GAJ/GM/MPMN.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico, Adicional de Gastos de Gestión de Proyecto – Coordinación de Obra por contrata "MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO C.P. LOS ANGELES DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", ejecutado por contrata (administración indirecta) con CUI N°2062751, al no haberse considerado el Presupuesto para la Coordinación de Obras por Contrata, que debe efectuarse en este Proyecto; y con las siguientes características:

Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinados
Importe Total Adicional	: S/91,525.58 soles
Ampliación de Plazo de ejecución	: 459 días calendario.
Fechas de Ampliación	: del 29-04-2020 al 31-07-2021.

El expediente técnico elaborado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Coordinación de Obra por Contrata del Proyecto con CUI N°2062751, pasa a formar parte anexa de esta resolución, con todos sus documentos de carácter técnico y administrativo que se han alcanzado, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal que se habilite, siendo



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

responsable de su ejecución la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Coordinación de Obra por Contrata designada en la Arq. Gladys Loida Ramirez Charres, para el proyecto que se ha mencionado.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Coordinación de Obra por Contrata designada para la Coordinación del Proyecto con CUI N°2062751 ejecuten la Coordinación de Obra para el Proyecto en mención, de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico, Adicional de Gastos de Gestión de Proyecto – Coordinación de Obra por contrata, que se aprueba con esta resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, actividades y cronogramas establecidos en el mismo, la normativa indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias y legales aplicables, y la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Coordinación de Obra para el Proyecto de CUI N°2062751; Arq. Gladys Loida Ramirez Charres, a la Gerencia de Infraestructura Pública, a la Sub Gerencia de Obras Públicas; a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL



GM  
G.A.  
GPP  
GAJ  
GIP  
OSLO  
Coordinación de Obra  
OTIE